

SOLICITUD DE COMPRA:
0010010507
OFICIO DE SOLICITUD:
G. COMUNICACIÓN
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLÁUSULA DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MINAS METALURGISTAS Y
GEOLOGOS DE MÉXICO
R.F.C.: AIM780328PRZ
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
AV. DEL PARQUE 54, COL. NAPOLES DELEG. BENITO JUÁREZ, CD.
DE MÉXICO, 38100
TELÉFONO: 55439130 **FAX:**

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

FECHA DE ENTREGA:
30/04/2020
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
dentro de los 10 días sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FIFOMI EN LA XIII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE MINERÍA "MINERÍA CON RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO" A CELEBRARSE DEL 21 AL 24 DE ABRIL EN CHIHUAHUA.

PARTE	CLA.PRESUP.	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	38401-01		XIII CONFERENCIA INT. DE MINERÍA, CHIHUAHUA OBSERVACIONES SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FIFOMI EN LA XIII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE MINERÍA "MINERÍA CON RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO" A CELEBRARSE DEL 21 AL 24 DE ABRIL EN CHIHUAHUA, SERVICIOS INCLUIDOS XIII CONFERENCIA INT. DE MINERÍA, CHIHUAHUA <i>Recibi pedido original</i> <i>Aldo Osuna</i> <i>Recibí copia.</i> <i>Montes</i> <i>Arce</i>	1,000	SER	210,000.00 MXN	210,000.00 MXN
Importe con letra: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 PESOS MEXICANOS.						SUBTOTAL:	210,000.00
						IVA:	33,600.00
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	243,600.00

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. ÁREA REQUERIENTE:	
NOMBRE:	MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	Gabriel Blando Ambríz
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	Gerente de Comunicación
FECHA:	29-Noviembre-2019	FECHA:	29-Noviembre-2019	FECHA:	29-Noviembre-2019	FECHA:	29-Noviembre-2019
FIRMA:	<i>[Firma]</i>	FIRMA:	<i>[Firma]</i>	FIRMA:	<i>[Firma]</i>	FIRMA:	<i>[Firma]</i>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

TELEFONOS: 55439130

FAX :

FECHA:

EMAIL :

MES:

DIA:

AÑO:

29/11/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:
 - 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A. mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas con patrimonio propios.
 - 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. DECLARA EL PROVEEDOR:
 - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Exposto lo anterior, las partes sujetan su comercio al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos en que se señalan en el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto comprenderá al PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO, a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los siguientes días hábiles posteriores al pago de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes respecto a la ejecución a su cargo, así como a las modificaciones que en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en la misma fecha y con la misma vigencia, a efectos de Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento, salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho instrumento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

NOVENA.- Para efectos de este instrumento, EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indevido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que en un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate, para que presente a EL FIDEICOMISO el pago de las penalizaciones, a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.00 (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido, lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención judicial. En la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que EL PROVEEDOR tuviera algún adeudo pendiente con EL FIDEICOMISO en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención judicial;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan o surgen o surdan las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refieren las disposiciones anteriores, EL FIDEICOMISO podrá resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a los efectos de que las partes queden liberadas de toda responsabilidad o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

En los casos en que las partes requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requerente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrumente en EL FIDEICOMISO esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto del presente pedido, así como de los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener el consentimiento expreso de EL FIDEICOMISO para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de dicho mismo.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Los daños o perjuicios excederán ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado a responder de los delitos y delitos ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relación con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2009.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

I. CONSIDERANDOS

PRIMERO. – La “**XIII Conferencia Internacional de Minería Chihuahua 2020**”, le permitirá al FIFOMI tener contacto directo con actores del sector minero mexicano, oportunidad de establecer negocios, vinculación con las instituciones forjadoras de los profesionales en Ciencias de la Tierra y autoridades enfocadas al sector minero.

SEGUNDO. – Que la participación del FIFOMI en la “**XIII Conferencia Internacional de Minería Chihuahua 2020**”, permitirá promover los productos y servicios del fideicomiso, considerando de dicho evento contará con la asistencia de diversas empresas mineras y de servicios a la minería, acudirán proveedores nacionales y extranjeros, y se contara con un atractivo programa de cursos, excursiones técnicas, y actividades tanto sociales como culturales.

TERCERO. – El objetivo que se persigue con la participación del FIFOMI es el de fortalecer los lazos de cooperación y las relaciones entre los sectores de la minería y su cadena productiva, se contará con un stand de la Delegación Mexicana en el pabellón de expositores, encabezada por la Subsecretaría de Minería. El FIFOMI, cubrirá el gasto de renta de suelo para colocar el stand de la Delegación Mexicana, mientras que el Servicio Geológico Mexicano cubrirá el servicio de fabricación, montaje y desmontaje de stand.

CUARTO. – Se contempla la contratación de forma anticipada, ya que los espacios con ubicaciones idóneas se rentan de forma inmediata.

QUINTO. – Se cuenta con autorización de la Dirección General mediante oficio (DG/012/Aut/2019) para la erogación de recursos.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación de renta de suelo para colocación de stand doble AA para la participación del FIFOMI en la “**XIII Conferencia Internacional de Minería Chihuahua 2020**”, evento organizado por la Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C. (AIMMGM) Distrito Chihuahua, a celebrarse del 21 al 24 de abril de 2020, en Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Chihuahua.

Servicios por contratar:

- Renta de suelo de 9 x 9 metros para colocación de stand doble AA.

Página 1 de 4



2019
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

III. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios por contratar deberán ser entregados de conformidad y, en los casos que corresponda, previo al inicio del evento.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Son prestadores de servicios que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la participación del FIFOMI.

Proveedor	Servicio	Observaciones
Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C. (AIMMGM)	Renta de suelo de 9 x 9 metros para colocación de stand doble AA.	La Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C., al ser el organizador del evento, no existen otras empresas o instituciones con las que se pueda adjudicar la contratación de dicho servicio.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Verificar párrafo del artículo 13.

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 25, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 75 de su Reglamento y el 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

y forma de pago propuesta.

El monto máximo de la erogación que se efectué será de hasta **\$ 210,000.00 Pesos** (Doscientos diez mil pesos 00/MN) más IVA.

VI.1. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a través de la Gerencia de Tesorería, una vez recibida la factura, la Gerencia de Difusión y Comunicación podrá emitir su conformidad para el trámite correspondiente.



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

VII. Nombre de la Presunta Propuesta

VII. SOLICITUD Y FUNDAMENTACIÓN DE CRITERIOS.

Por lo antes expuesto y con el objeto de atender puntualmente los requerimientos de esta entidad en materia de difusión, la Gerencia de Comunicación y Difusión, atendiendo los requerimientos de la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, solicita la contratación de los servicios antes mencionados para la participación en la **"XIII Conferencia Internacional de Minería Chihuahua 2020"**.

El procedimiento de adquisición se fundamenta en criterios de, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, que se acreditan de la siguiente manera:

EFICACIA. - La participación en este evento representa al FIFOMI una oportunidad para promover sus actividades y servicios en un foro adecuado, donde convergen funcionarios de gobierno, empresarios, analistas e investigadores del sector.

ECONOMÍA. - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Comunicación y Difusión, propone la adjudicación de los servicios con el proveedor que ofrezca la mejor calidad y que permita optimizar los recursos económicos con los que cuenta la institución para la contratación de los servicios objeto del presente dictamen.

La valoración para la participación en este evento, en términos económicos, obedece a que el FIFOMI no cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para realizar un foro de esta naturaleza, dado el costo que implicaría su organización.

IMPARCIALIDAD. - Correspondiente al servicio de renta de suelo de 9 x 9 metros para colocación de stand doble AA, la Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C., al ser el organizador del evento, no existen otras empresas o instituciones con las que se pueda adjudicar la contratación de dicho servicio.

HONRADEZ. - El FIFOMI a través de la Gerencia de Comunicación y Difusión, justifica la propuesta de adjudicación de los servicios objeto del presente dictamen en estricto cumplimiento con lo previsto por las normas aplicables, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma.

TRANSPARENCIA. - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Comunicación y Difusión, presenta de forma veraz la información sobre la presente propuesta de adjudicación para la contratación de los servicios para participar en la **"XIII Conferencia Internacional de Minería Chihuahua 2020"**.



2019
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Se precisa que el cumplimiento en la realización de la prestación de los servicios quedará a cargo de los proveedores, mientras que la supervisión y verificación de estos será responsabilidad de la Gerencia de Comunicación y Difusión.

VIII. DICTAMEN.

Derivado de lo anterior, y de las condiciones y capacidades técnicas, económicas y legales requeridas por la institución, se solicita la contratación del servicio con las características y consideraciones descritas en el presente documento.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019.

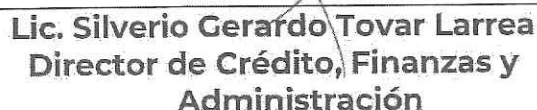
Solicita
Gerente de Comunicación y Difusión


Mtro. Alfredo Gabriel Blando Ambriz

Autoriza
Director de Operación y Apoyo
Técnico


Ing. Fernando Quiroga Wolberg

Vo.Bo. Integración del Expediente


Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea
Director de Crédito, Finanzas y
Administración



2019
ESTADO DE GUERRA